

INFORME

A casi un año de su creación, evalúan como positivo el procedimiento para casos de Flagrancia

La Corte Provincial valoró de manera muy positiva los resultados obtenidos a casi un año de la implementación del procedimiento para casos de flagrancia, aplicado en 74 causas en toda la provincia.

Para el derecho penal, flagrancia es sorprender al autor del delito cuando éste lo está cometiendo. Se considera que se está frente a un caso de flagrancia cuando el individuo intenta cometer un hecho ilícito, lo está ejecutando o es perseguido en forma posterior a cometerlo por la víctima, ciudadanos o personal de seguridad.

Otra variable para definir la flagrancia es que la persona posea objetos o rastros que permitan deducir que acaba de participar en un delito.

El Superior Tribunal de Justicia elaboró como respuesta al flagelo de los hurtos y robos (extensible a todos los delitos que sean cometidos en las circunstancias antes señaladas) un procedimiento que proporciona una respuesta inmediata por parte de la Justicia a la ciudadanía.

Ese procedimiento fue aprobado por la Corte mediante el Acuerdo 31/17, y se encuentra vigente desde el 1º de mayo de 2018; y fue valorado como “muy positivo” a poco más de 10 meses de aplicación en la provincia, durante un encuentro provincial de jueces penales realizado días atrás.

Se trata de un proceso sencillo y rápido en el que las cuestiones son resueltas por un juez en audiencia pública en forma oral, inmediata y con fundamento, en un plazo no mayor a las 72 horas.

La audiencia debe ser grabada en audio y si es posible en video. La víctima tiene derecho a asistir a la audiencia y ser escuchada. También puede solicitar declarar sin la presencia del imputado, y en esa audiencia el magistrado decide sobre su libertad o detención.

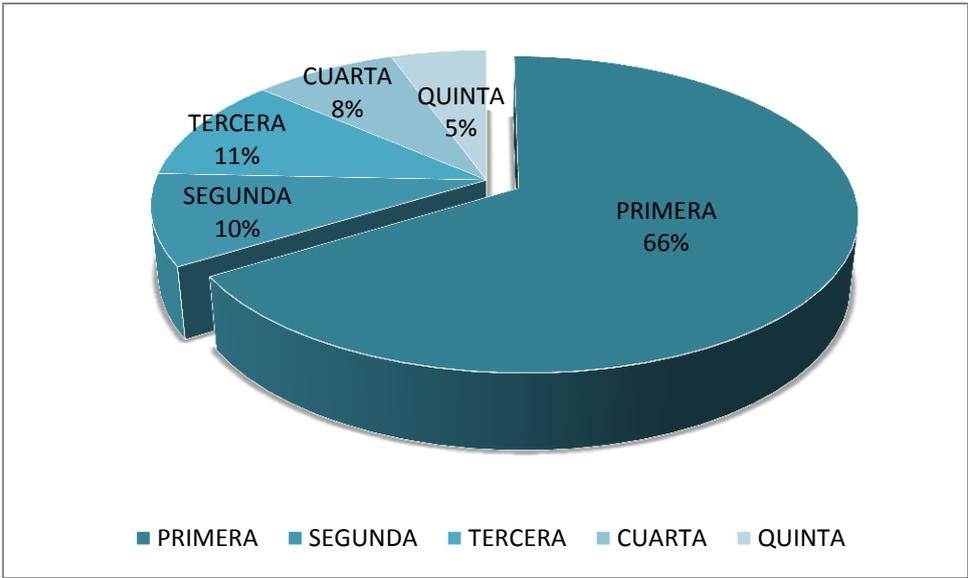
Es decir, el individuo sujeto a este procedimiento culmina el proceso con una resolución judicial: o debe cumplir una condena –por ejemplo, la suspensión del juicio a prueba, para lo cual debe contar con el aval de la víctima y sólo se accede a ese beneficio por única vez- o puede obtener la libertad.

La sociedad asiste a un esquema procesal vigente que ofrece una solución uniforme a la totalidad de los casos, coincidieron los Ministros doctores Alejandro Alberto Chain y Eduardo Panseri, impulsores del proyecto y de su implementación.

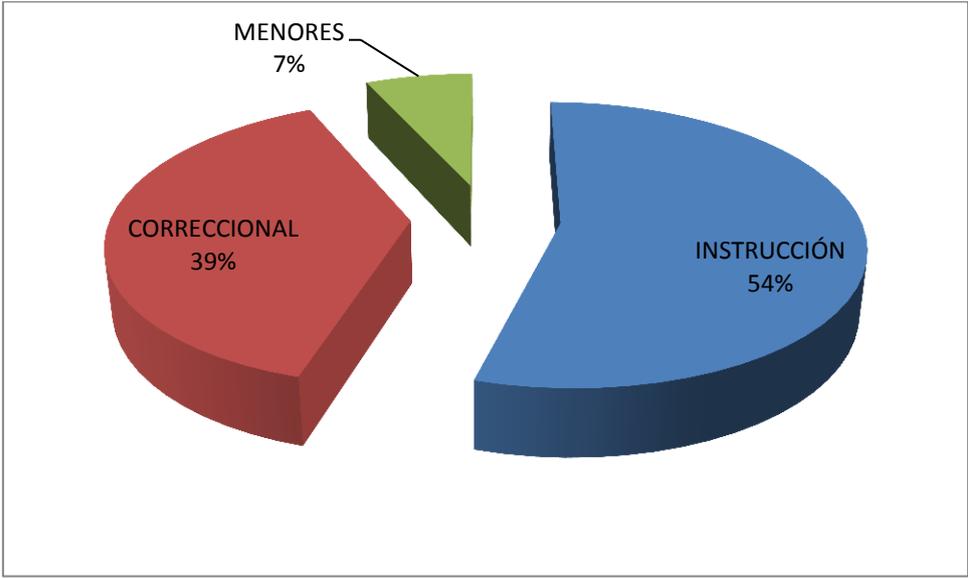
Desde el 1º de mayo pasado al 13 de febrero fueron 74 los casos en los que se aplicó el procedimiento de flagrancia, de los cuales, 49 corresponden a la 1º Circunscripción. Los delitos detectados en su mayoría son robo simple en grado de tentativa (19 casos) y hurto simple en grado de tentativa (14 casos). El 43% (33 causas) obtuvo de los magistrados la decisión de la suspensión del juicio a prueba, en tanto que el 17% (13 causas) fue procesado y elevado a juicio. En un 12% (9 causas) se rechazó el procedimiento de flagrancia.

Cifra Total y desagregada por circunscripción

El Total de causas a las que se aplicó el procedimiento de flagrancia en toda la provincia asciende a la cifra de 74. De ese número, 49 corresponden a la Primera Circunscripción, 7 a la Segunda; 8 a la Tercera, 6 a la Cuarta y 4 a la Quinta.



En referencia a la Primera Circunscripción, 54% (24 causas) se radicaron en Juzgados de Instrucción; el 39% (17 causas) en Juzgados Correccionales, y 7% (3 causas) en Juzgados de Menores.

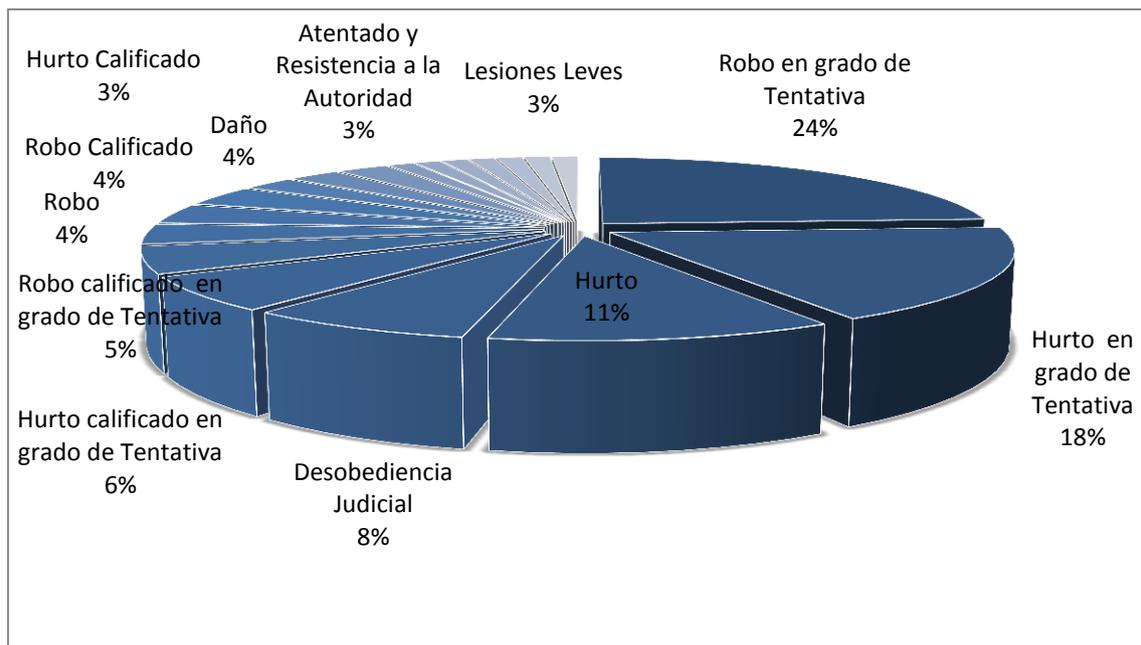


Flagrancia según el Delito

Robo Simple en grado de Tentativa	19
Hurto Simple en grado de Tentativa	14
Hurto Simple	9
Desobediencia Judicial	6
Hurto calificado en grado de Tentativa	5
Robo calificado en grado de Tentativa	4

Robo Simple	3
Robo Calificado	3
Daño	3
Hurto Calificado	2
Atentado y Resistencia a la Autoridad	2
Lesiones Leves	2
Atentado y Resistencia a la Autoridad Agravado	1
Usurpación	1
Recepción de elementos de dudosa procedencia	1
Lesiones agravadas por mediar relación de pareja	1
Amenazas	1
Violación de Domicilio	1
Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal	1

Los dos primeros delitos se corresponden con los arrebatos, el tercero con violencia de género, y los siguientes cuatro con lo que comúnmente se denominan “motochorros”.

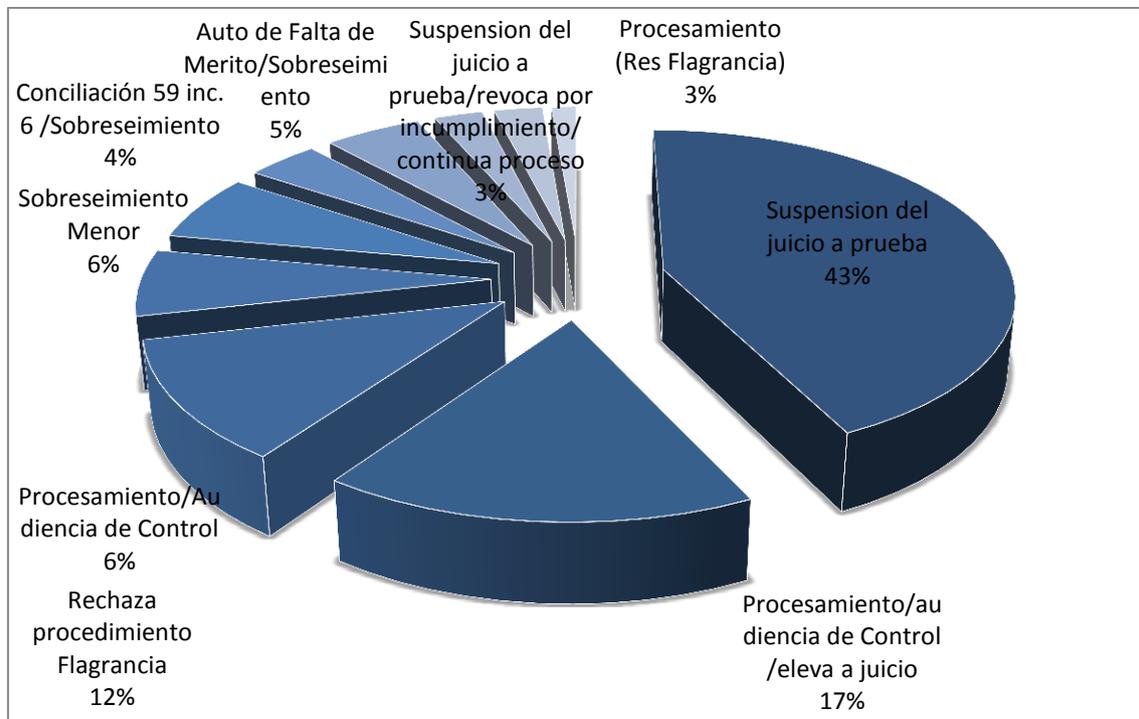


Según el Estado del Proceso

		%
Suspensión del juicio a prueba	33	43
Procesamiento/audiencia de Control /eleva a juicio	13	17
Rechaza procedimiento Flagrancia	9	12
Procesamiento/Audiencia de Control	5	6
Sobreseimiento Menor	5	6

Conciliación 59 inc. 6 /Sobreseimiento	3	5
Auto de Falta de Mérito/Sobreseimiento	4	5
Suspensión del juicio a prueba/revoca por incumplimiento/ continua proceso	2	3
Procesamiento (Res Flagrancia)	2	3
Procesamiento/ Apelado a Cámara	1	
Procesamiento/audiencia de Control /eleva a juicio/ Condena	1	
Audiencia Debate JI1 Condena 4 meses - declara reincidente	1	

La suspensión del juicio a prueba –conocida también como Probation- como se señaló anteriormente sólo se otorga en una oportunidad. Si el individuo reincide en la comisión de un delito, el magistrado puede revocar la primera suspensión y efectivizar ambas condenas.



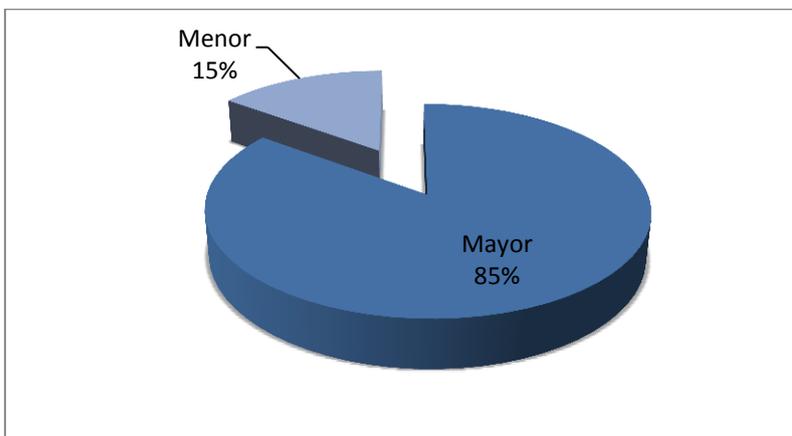
Menores

En el caso de los menores, se registraron 11 casos con la participación de menores, lo que equivale a un 15%. En su totalidad han sido delitos contra la propiedad (Robos y hurtos). Dejando de lado la particularidad de cada caso, se advierte que excepcionalmente algunos juzgados al ser anoticiados de la condición del menor de edad, no aplican el procedimiento de flagrancia. No obstante, concluye en el sobreseimiento por esa condición.

Los menores de edad no son detenidos, pero si debe asegurarse su custodia con familiares, de modo que se presenten a la audiencia, respetando normas constitucionales y principios del STJ.

La anterior situación del menor, en casos donde se dé la coparticipación con mayores de edad, dificulta y resulta un mayor insumo de tiempo para el procedimiento.

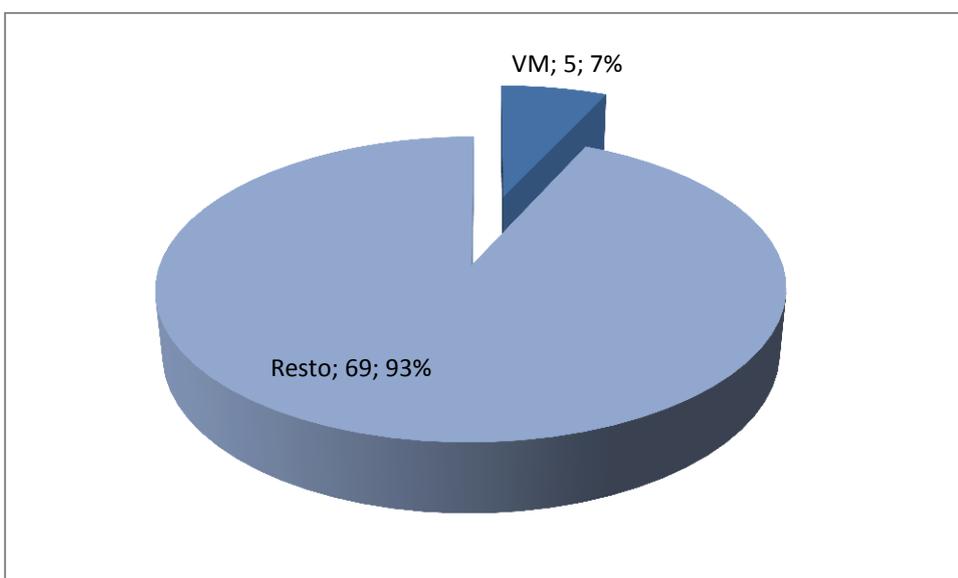
Mayor	Menor	Total
63	11	74
85%	15%	



Violencia contra la Mujer

Sobre un total de 5 casos, en 2 se concedió la suspensión del juicio a prueba. (Juzgado de Instrucción de Mercedes).

Violencia contra la Mujer	Otras causas
5	69
7%	93%



Causas de Rechazo/Desestima aplicación procedimiento de flagrancia:

Los motivos por los cuales se rechaza o se desestima la aplicación del procedimiento son irregularidades en el sumario policial; por antecedentes del encartado -condena en suspenso del TOP- ; el hecho de que el encartado gozaba de una suspensión del juicio a prueba anterior, por agravarse la calificación primaria; porque el plazo para recolección de prueba excede lo establecido en reglamento, por lo establecido en el art. 5 Reglamento de Flagrancia, entre otras.

En la referente a los casos procesados en flagrancia con un substrato de violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones de pareja, en su totalidad obedecen a delitos de Lesiones y Desobediencia Judicial.

Sin ingresar en la particularidad de cada caso, en su mayoría se ha dispuesto el rechazo de la suspensión del juicio a prueba, sin perjuicio de ordenar medidas alternativas de privación de la libertad o incluso rechazar la excarcelación al evaluar condiciones de riesgo para la víctima. Al respecto solo un juzgado, al ser requerido por Desobediencia Judicial ha concedido la probation en circunstancias de violencia en la relación de pareja.

Índice de litigiosidad

El Índice de Litigiosidad representa la cantidad de causas iniciadas por primera vez al sistema judicial por cada 1.000 habitantes. Esta cifra corresponde al año 2017 y permite obtener una idea ajustada acerca del volumen de causas tramitadas a nivel provincial en el fuero de Instrucción.

